Señores

FISCALIA 67 LOCAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO

E. S. D.

SPOA: 765206000180202301211

QUERELLANTE: MARIANA GIRALDO CALVO

CONVOCADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**., conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que "Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…", permitiendo además que "El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial", y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso "Las sustituciones de poder se presumen auténticas", comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder general que me fue concedido por la citada aseguradora y subsidiariamente procedo a DELEGAR la representación de dicha entidad a la Dra. **MAYERLY AYALA RIVERA**, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.113.696.485 expedida en Palmira (Valle), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 397.018 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como representante legal de la compañía e intervenga en la audiencia de conciliación pre procesal – agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción penal (art. 522 CPP), programada el día 08 de octubre del 2024 a las 3:00pm.

La Doctora AYALA queda expresamente facultada para intervenir en la audiencia de conciliación citada, en calidad de representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con expresas y amplias facultades para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir en otra persona el presente poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. J.

Acepto,

MAYERLY AYALA RIVERA
CC. No. 1.113.696.485 de Palmira (V)
TP 397.018 del C.S.J